



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, de la Administración Tributaria Provincial, y la Disposición de Presidencia N° 3/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General CA N° 10/2023 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2024, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 3/2024 de la Comisión Arbitral de fecha 19 de marzo de 2024, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, días en los que operan vencimientos del anticipo de febrero de 2024, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar a la normativa vigente - Resolución General N° 2171/23, los cambios operados para

los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1: Adherir a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 3/2024 de la Comisión Arbitral, por la cual se considera presentadas y pagadas en termino las declaraciones juradas del anticipo 2/2024, cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 20 de marzo del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 22 de marzo del corriente año.

Artículo 2°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE